# BOLETIN



# OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OPICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los dias excepto los domingos

- PREGIOS DE SUBSCRIPCIÓN &-

En esta capital, llevado à domicilio, dos pesetas cincuenta séntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nuese al tripostre, diez y ocho al semestre y refatiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten subscripciones en Madril, en la Administración del Bet.Erris, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abogo en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada linea de insercién.

Número suelto 50 centimos de peseta

# PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio ha comunicado con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros los siguientes partes:

«Exemo. Sr.: El Médico de Cámara, en parte de las ocho de la mañana de este día, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Pongo en el superior conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha pasado la noche con tranquilidad, y progresa en su restablecimiento.

S. M. la Reina y sus Augustas Hijas la Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa, que asimismo Dios guarde, continúan sin novedad en su importante salud.

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 17 de Octubre de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

«Exemo. Sr.: El Médico de Cámara, en parte de las siete de la tarde, me dice lo siguiente:

Exemo. Sr.: Pongo en el superior conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha pasado bien el día, y continúa mejorando.

S. M. la REINA Regente y sus Augustas Hijas, que también guarde Dios, continúan sin novedad en su importante salud.

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 17 de Octubre de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Partes oficiales referentes al viaje à Andalucía de la Real Familia

SEVILLA 16, 10'10 noche.

Al Ministro de la Gobernación el Gopernador:

«S. M. la Reina reunió anoche en el Alcázar á las Autoridades, elemento oficial y grandisimo número de personas pertenecientes á la más distinguida sociedad de Sevilla, así como á muchos Jefes y Oficiales de los Cuerpos del Ejército.

A todos obsequió con una recepción brillantísima y con un té, espléndidamente servido.

La Augusta Señora recorrió diversas veces los salones conversando afectuosamente con los invitados y arraigando más y más con su bondadosa afabilidad los sentimientos de respetuoso cariño é invariable adhesión que sus altísimas cualidades han despertado. Tan rápidamente conquista estos sentimientos en este hermoso pueblo S. M. la Reina, que cada vez que se presenta en público son más vehementes las manifestaciones de afecto que la tributan todas las clases, distinguiéndose las populares por la viveza de su averesión.

Por modo evidente se ha patentizado en la tarde de hoy la exactitud de esta aseveración. Sin aviso previo y sin otro acompañamiento que el de su servidumbre, se presentó á las tres y media en la casa de los Duques de Medinaceli, vulgarmente conocida por la de Pilatos.

Visitóla despacio, hablando familiarmente con las muchas personas que allí viven y que se acercaban á saludar á S. M. y AA., y al asomarse por una de las azoteas á la plaza que hay delante del edificio, un espontáneo y prolongado aplauso y cien aclamaciones y gritos entusiastas acogieron á la Reina.

Desde allí se dirigieron las Reales Personas al muelle de la margen izquierda del Guadalquivir donde se hallan atracados los buques de guerra que han venido escoltando á la nao Santa María. Con los honores y salvas de ordenanza fueron recibidas S. M. y AA. á bordo del Conde del Venadito, y en la falúa real se trasladaron á la nao, pasando por entre centenares de botes, tripulados por personas de todas las condiciones sociales, que vito-

reaban incesantemente á la Soberana y á su Augusto Hijo.

En el muelle, en el paseo que lo domina y en gran extensión de aquellos contornos, millares de personas acudían de todas partes al paso de S. M. é improvisaron unánimemente una de las més conmovedoras manifestaciones de cariño y entusiasmo de que ha sido aquí objeto la Soberana. Esta ovación incesante acompañó á la Real Familia hasta su retirada al Aleázar.

(Gaesta 17 Octubre 1892.)

PRESIDENCIA DELCONSEJO DE MINISTROS

Real decreto.

Deseando solemnizar con un acto de clemencia el cuarto Centenario del descubrimiento de América, en uso de la prerrogativa consignada en el art. 54 de la Constitución de la Monarquía española;

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y como Reina Regente del Reino, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo indulto de la cuarta parte de la condena á los sentenciados á las penas de presidio y prisión mayores; de una tercera parte á los sentenciados á confinamiento, inhabilitación absoluta é inhabilitación especial temporal, y de una mitad á los sentenciados á presidio y prisión correccionales, suspensión y destierro, excepto cuando esta última pena haya sido impuesta por falta de la caución preceptuada por el artículo 44 del Código penal.

Art. 2.º Concedo asimismo indulto total de las penas de arresto mayor y menor y multa, así como de la responsabilidad personal subsidiaria por insolvencia, según lo prevenido en el art. 50 del Código penal, excluyendo la que se sufra por falta de indemnización pecuniaria á favor de los ofendidos.

Art. 3.º Concedo también indulto to tal de las penas impuestas en sentencia firme por los delitos cometidos por medio de la imprenta, y por los políticos comprendidos en el cap. 1.º y en las Secciones 1.º y 3.º del cap. 2.º, ambos del títu-

lo 2.º, salvo los artículos 198 al 202 inclusive, así como en los capítulos 1,º, 2.º y 3.º del tít, 3.º, y en el art. 273 del lihro 2.º del Gódigo penal. Se exceptúa de lo dispuesto en este artículo los delitos de injuria y calumnia contra partículares, y los cometidos contra Soberanos, Príncipes y Agentes diplomáticos de naciones amigas, ó extraojeros con carácter público, que disfruten de análoga consideración.

Art. 4.º Para obtener los beneficios concedidos por este decreto, son circunstancias indispensables:

Primera. Que sa haya dictado sentencia firme ó que la pronunciada sea de las que puedan tener este carácter, mediante la no interposición de los recursos que procedan contra ella.

Segunda. Que los reos estén sufriendo condena ó por lo menos á disposición del Tribunal sentenciador.

Tercera. Que no sean reincidentes. Cuarta. Que no hayan sido condena-

Cuarta. Que no hayau sido condenados en la última sentencia por más de un delito.

Quinta. Que no hayan disfrutado de los baneficios de otro indulto, sea general ó parcial.

Y sexta. Que hayan observado buena conducta en las cárceles ó establecimientos penales durante el tiempo, que lleven en éstos.

Art. 5.º Quedarán sin efecto las gracias concedidas por este decreto si reincidieren los indultados. En ese caso, y aparte de la pena á que la reincidencia diere lugar, se hará cumplir al reo, siendo posible, la remitida por el presenta decreto.

Art. 6.º Se declara comprendides en las disposiciones de este decreto á los reos de delitos electorales, siempre que hayan cumplido la mitad del tiempo de su condena de las penas personales y satisfecho la totalidad de las pecuniarias y las costas.

Art. 7.º Se exceptúa de los beneficios del art. 1.º de este Real decreto á los reos de los delitos de falsedades, prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, fraudes y exacciones ilegales, robo é incendio y todos los delitos que sólo á instancia de parte se persigueu y cuya pena se remite por perdón del ofendido.

Art. 8.º El indulto concedido por este decreto se aplicará, cualquiera que haya sido el Tribunal sentenciador, así en la Península como en las provincias de Ultramar, pero no alcanzará en caso alguno á las penas de degradación, pérdida de empleo, separación del servicio y deposición de empleo, impuestas como principales ó accesorias á individuos del Ejército ó de la Armada.

Para los sentenciados por los Tribunales de Ultramar, los artículos del Código penal de la Península, citados en los anteriores de este decreto, se entenderán sustituídos por los correspondientes de los de las provincias de América, y de las islas Filipinas, en la forma siguiente:

El art. 44 del Código penal de la Península, por el 43 del de las Antillas y 44 del de Filipinas.

El art. 50 del de la Península, por los artículos 49 y 50, respectivamente, del de las Antillas y Filipinas.

Los artículos 198 al 202 inclusive, del de la Península, por los artículos 186 al 190 del de las Antillas, y 188 al 192 del de Filipinas.

El art. 273 del de la Península, por el 269 del de las Antillas y 260 del de Filipinas; todos del libro 2.º de los citados Códigos.

Art. 9.º Los Tribunales y Jueces encargados de la ejecución de las sentencias respectivas aplicarán inmediatamente el presente indulto, remitiendo al Ministerio de Gracia y Justicia, al de la Guerra, al de Marina ó al de Ultramar, en sus respectivos casos, con la brevedad posible, relación nominal de los reos á quienes se haya aplicado, con expresión del tiempo de la condena que se hubiese cumplido, y del que, hecha la rebaja, restare al penado.

Art. 10. Las Autoridades administrativas y los Jefes de Establecimientos penales y cárceles facilitarán cuantos datos les pidan los Tribunales y Jueces para la ejecución de este decreto.

Art. 11. Por los Ministerios de Gracia y Justicia, Guerra, Marina y Ultramar se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de este decreto, y se resolverán sin ulterior recurso las dudas y reclamaciones que ofrezcan en su ejecución.

Dado en Santa María de la Rábida á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

## EXPOSICIÓN

SEÑORA: El antiguo convento de Santa Maria de la Rábida no puede desaparecer, y al fallo de la Nación española sobre este punto acaba de juntarse, por medio del noveno Congreso de Americanistas, el de todo el mundo civilizado.

Largos siglos ha que provoca este recinto la veneración de los hombres, ahora como asilo de religiones falsas, ahora como iglesia y convento de Sacerdotes cristianos; pero lo que ilustra sus anales más, como nadie ignora, es la alianza fecundisima de que fué testigo su claustro antiguo enando la ciencia y la fe se combinaron aquí para poner al cabo en buen camino el contrastado descubrimiento de América.

A título de insigne monumento histórico, y por dicha también de interesante monumento arqueológico, impónese la conservación del edificio, inteligentemente restaurado ya; y para lograrlo entiende el Gobierno de V. M., de conformidad con la enseñanza de la experiencia, que de lugar desierto, que tantos años ha sido y es, conviene convertirlo para siempre en lugar y edificio habitables.

Dado este pensamiento, Señora, el Gobierno cree aceptar con el mejor modo de que se realice y cumpla perpetuamente, devolviéndolo á la Orden franciscana, que tantos servicios ha prestado siempre, y hoy día presta con sus misiones en los conventos españoles de Asia y Africa; y tiene, por tanto, la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Santa María de la Rábida á 12 de Octubre de 1892.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M., Antonio Canovas del Castillo.

Real decreto.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, habiendo oído el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Para conmemorar el cuarto Centenario del descubrimiento de América, de acuerdo con el Comisario general de la Orden de San Francisco en España, y oidos los Ministerios de Estado y Ultramar y la Diputación provincial de Huelva, se fundará con la brevedad posible un Colegio para misiones fuera de España en el convento de Santa María de la Rábida, que perteneció á dicha Orden por muchos siglos.

Dado en Santa María de la Rábida á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros. Antonio Cánovas del Castillo.

# EXPOSICIÓN

SEÑORA: Los Gobiernos de las repúblicas de Chile, Nicaragua, Costa Rica, Honduras, Guatemala y el Ecuador, han manifestado ya al de V. M. su conformidad con el pensamiento de declarar fiesta nacional perpetua el 12 de Octubre, en conmemoración del descubrimiento de América. Otras repúblicas, como las del Brasil y Santo Domingo, aunque manifestándose favorables al mismo pensamiento, se han reservado presentar proyectos de ley sobre este punto á sus respectivas Cámaras legislativas.

El Gobierno de V. M., que se encuentra con precedentes distintos en la materia, prefiere también, no obstante, someter esa resolución al voto de las Gortes, y con tal propósito tiene la honra de someter á V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Santa Maria de la Rábida 12 de Octubre de 1892.

SEÑORA:
A. L. R. P. de V. M.,
Antonio Cánovas del Castillo

Real decreto.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para presentar á las Cortes en su reunión próxima un proyecto de ley para declarar perpetuamente fiesta nacional el día 12 de Octubre, en conmemoración del descubrimiento de América.

Dado en Santa María de la Rábida á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## Real orden.

Ilmo. Sr.: En vista de varias instancias elevadas á este Ministerio pidiendo prórroga para la presentación de hojas de servicios de los funcionarios activos y cesantes, cuyo plazo termina el 15 del corriente, según determinó la Real orden de 30 de Septiembre próximo pasado,

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se amplie hasta el 25 del presente mes, como término improrrogable, el fijado en las reglas 1.ª y 2.ª de la citada Real orden.

De la de S. M. lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1892.

CONCHA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.
(Gaceta 16 Octubre 1892.)

# AVUNTABLENTOS

## Aranjuez

Habiéndose padecido un error al formular el pliego de condiciones del anuncio de la subasta para la contratación de un empréstito con el fin de realizar las obras del mercado público de este Real Sitio, se reproduce á continuación la condición primera en donde aparece el error, debidamente rectificada, en la forma siguiente:

1.a El objeto del contrato es la realización de un empréstito representado en una emisión de 400 obligaciones de á 250 pesetas nominales cada una, con el interés anual de 4 por 100, amortizables por sorteo la tercera parte de dichas obligaciones en cada uno de los ejercicios económicos de 1893 á 1894, 1894 á 1895 y 1895 á 1896.

Y para que sirva de rectificación al anuncio publicado en la Gaceta de Madrid del 10 de Septiembre último y en el Boletin oficial de la provincia el día 13 de dicho mes, se publica el presente que firmo en Aranjuez á 1.º de Octubre de 1892.

El Alcalde, Silverio Huertas.

## Guadalix

Con autorización superior se arriendan los pastos del Rebollar de la Cabeza de estos Propios, para 150 reses lanares, por el tipo de 75 pesetas desde 1.º de Noviembre próximo á 30 de Septiembre de 1893; el remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 17 de Noviembre inmediato, á las diez de su mañana.

Lo que se anuncia llamando licita-

Guadalix 12 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Tomás Gil.

#### Guadalix

Con autorización superior se arriendan los pastos de invierno de la dehesa Quejigal, de estos Propios, para 3.000 reses lanares, por el tipo de 3.000 pesetas, desde 1.º de Noviembre próximo á 20 de Febraro de 1893; el remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 17 de Noviembre inmediato, á las once de su mañana.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Guadalix 12 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Tomás Gil.

# Hoyo de Manzanares

Habiéndose aparecido en este término como desmandada, el día 4 del actual, una potra mamona, de como unos seis meses de edad, negra, con una estrella pequeña en la frente, paticalzada de la izquierda y poco crecida, se anuncia al público para que llegando á conocimiento de su legítimo dueño, pueda pasar á recogerla en esta Alcaldia, previa justificación de su pertenencia y abono de gastos.

Hoyo de Manzanares á 10 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Isidro García.

## La Acebeda

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuentas municipales del mismo, correspondientes á los ejercicios económicos de 1888 á 89, 1889 á 90 y 1890 á 91, á los efectos del art. 161 de la ley Municipal vigente para oir reclamaciones.

La Acebeda 13 de Octubre de 1892.= El Alcalde, Domingo García.

# Madarcos

Las cuentas municipales pertenecientes á los ejercicios de 1886 á 87 y 1887 á á 88 y 1888 á 89, se hallan terminadas y expuestas al público, por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para reclamaciones de agravio que se presenten; pasado dicho plazo no se oirá ninguna.

Madarcos 10 de Octubre de 1892.=El Alcalde, Vicente López.

# Villamanrique de Tajo

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada anualmente con 90 pesetas, satisfechas de estos fondos municipales.

El agraciado ha de reunir las circunstaucias precisas que se requieren para tal desempeño, y las solicitudes han de dirigirse al Ayuntamiento, que serán admitidas por el término de treinta días.

Además el interesado podrá concertar con los labradores de la localidad los igualatorios y demás contratos particulares que convengan entre ambas partes.

Villamanrique de Tajo 10 de Octubre de 1892.-El Alcalde, Rafael Camacho-

	Mark I. The state of		-	-				astr
	Audiencia territorial d	e Madrid	01	71 D	Saturnino Moreill	o Esteban Maure	Chozas de la Sierra.	4
2	finitiva de las personas que han sido des	Sandashaya Iwad	namma .	73	Clemente Pascua	París	El Molar.	1
ae	laimo año de 1809 en los mantidos india	alas mund anntinua	oism as	74	Juan Martin Gon	zalo	Idem.	17
rc	ximo año de 1893, en los partidos judici	aies que a convinua	cum se	75	Fructuoso Gonzál	ez Candelas	Idem.	H
me	moble	Mignel Maya Ser	15	76	Isidoro Iglesias M	fartín	Idem.	5
	anata sinatare		81	77	Ambrosio Candel	as Moreno González	Idem.	11.
0	NOMBRES Y APELLIDOS	Poden Burganden	71.	78 79	Tsidoro Pasonal S	anz	Idem.	1
ķ			81	80	Antonio de Lama	Alcalde	Idem.	4.1
170	nengogs Lient.	STREET OF THE STATE OF THE STAT	105	81	Antonio Gómez B	ravo	Idem.	107
Ų	DATE OF THE PARTY	*	19	82	Ciriaco Martín A	guado orena Nieto	Idem. I be the	734
ľ	PARTIDO JUDICIAL DE COLMENAR VIEJO	Lucio Julula Arr	08	83	Eustasio de la Mo	orena Nieto	Idem.	D.F.
B.	CLEREN SAMELA	Pedrá Muculés Pa	23	84 85		orenonzález		34
í	CABEZAS DE FAMILIA		160 185	86	Benito Cruz Nava	8	Idem.	181
			135	87	Manuel Capitán	López	Idem.	09
1	D. Julian Aguado de Aguado	Alcohendas.	F 75	88	Jose Crespo v Gr	espo	ildem.	1
2	Paulino Aguado BaenaJulián Baena Gömez	Idem. Idem.	85	89	Manuel Gracia v	García	Idem.	1.60
4	Ildefonso Cadenas González	Idem.	29	90	Melitón González	Casero	Idem.	22
5	Andrés Cao Madariaga.	Idem Promoto A	30	91	Claudio Lopez M	arroquín	Idem.	24
6	Dadas Canillatilliandianana Oliveli M	THE DESCRIPTION OF THE PERSON	32	92 93	Jenaro Ballester		Guadalix de la Sierr	
7	* TO / MONTH AND A CONTROL OF THE CO	Idem.	88	94	Miguel Jiménez	Anguas	Idem.	27
3	1 p 406bl   11 years 19 44	Clambin district	34	95	Luis Revilla Blaz	quezénez	Idem. 14 oldesett	88
9	Vicente Chicote Ibañez	Boalo. Helicolod	35	96	Cecilio Rubio Jin	nénez	Idem. D lamid	03
0	Inan Estéhez de la Ruhia	Total was life and the second	. 36	97	Anselmo Aguad	o Castro	Idomaleza.	(9)
5	The Carlotte Dance	Codemis an America	37	98 99	Saturnina Plane	péz	Idem	15
3	Casimiro Martin dei Valle	Lam Had zhen	811.8	100		Morcillo		122
4	Máximo Vázquez Sauz	Idem.	1115	101	Serapio Martín A	ntón	Idem, all landalf	34
5		Becerril de la Sierr Idem.	a.	102	Pedro EncinastG	arcía	Idem. oppinger	de
6 7		De Chicago Committe de la Committe d	\$1	103	Isidoro Pisonero	Hompanera	Idem.	837
8	- COUNTY OF COUN	BANCOTO CONTRACTOR STATE	411	104	Marceliano Arro	yo Gonzalez Rivera	Miraflores de la Sie	rra.
9	Mariano Martín López	Idem.	45	105 106	Rufino Osete Vic	lales	Idem.	163
0	Gregorio Sanz Martín	TOWARD THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PART	81 -	107	Francisco Ramír	ez Peñas	Idem.	102
1		Idem.	7.8	108		Martín		111
2		Colmenar Viejo.		109		Martín		184
2		Idem.	123	110		Martín		1130
2		Idem.	Oit -	111		Morcilloez Hernán		計
26		Idem.	16 26	112 113		o Martín		1115
27	Tomás Cancela Lázaro	Idem.	12	114		Yangües		176
3		Idem.	16	115	Benito Lopéz Ca	rrasco	Idem.	335
000		THE PROPERTY OF THE PERSON OF	-06	116	Bugonio Gonzál	ez Sepúlveda	Idem.	198
1		CONTRACTOR MADE NO.	BO	117		stévez		56
2	Pedro Jómez Marioda	Idem.	77 53	119		González		63
33	Luis González Vicente	Idem.	59	120		Lorente		166
14		Idem.	60 -	121	Roque Sepúlved	la González	/ Idem. Laxueru.	1:0
35		Hdom House Cl	10	122		s Rubio		100
37			108	123	Luciano Espino	sa Jorge	. Navacerrada. . Idem	50
38		Idem.	ft2 64	124 125	Manual Montals	n Gómez to Fraile		587
38	Fernando Hoyo Sieteiglesias	Idem.	80	126		Rubia Fraile		100
1	Patricio López Provida	vaia as of of room?	88	127	Santiago Rubio	Miguel	. Idem. de la	00
1		Idem.	78	128	Basilio Pérez S	anz	. Idem.	118
1:	아니다. 그는 그 아이들이 아이들이 아이들이 살아지고 있다면 하는데 얼마를 하는데 아이들이 아이들이 아이들이 아이들이 되었다.	Idam	PD	129	Candido Lafuen	te Ruiz	Idom	157
1	Benito Morena Torres.	Idom	89	130 131	Leocadio Marti	z Villegas	Idem.	3.8
1	Marcelo Morena y Morena	The Committee of the Country of the	17	132		lartín		100
1	Saturnino Marioda Arroyo	Tuom.	1	133	Ildefonso Orteg	a González	. San Agustín.	700
4	Dámaso Mórande Ugalde	Idam	15	134	Vicente Berroc	al Martín	. Idem.	170
	Juan Morena Colmenarejo Domingo Nieto López	Tuom.	117	135	Julián Sanzide	la Fuente	/ Idemahall offer	188
	Mariano Nogales Trujillo	Idem.	75	136 137	Microsl Course	eto	San Sebastián de lo	os Be
	Calmadan Madalaa Diorr	I dome I branchi	12.	138	Francisco Frut	os Menoyo	. Idem.	J. 110
5	2 Félix Peña Martín	Idem.	78	139	Bernardino Gón	nez Díaz	dem:	18.7
	Ragillo Phente V Pherta	· I lucili.	(17)	140	Jenaro Gómez	Sanz	. Idem.	7.5
	Matías Paredes Ballesteros  Julián Pérez Villas	Idem.	108	141	Agustin Montes	García	. Idem.	1000
	Julián Pérez Villas 6 Ignacio Paredes Ros	. I ldem.	138	142 143		Díaz rez		PAT
	7 Victorio Ramón Herranz	. Idem.		143		tos		
5	8 Alejandro Romera Morena	Idem.	125	145		Pelayo		A.
5	9 Pedro Sanz Palacios	. Idem.	132	146	Trifón Martín	Martín	. Idem.	1
	Víctor Santos Madridano	. Idem.	98	147	Santiago Pascu	al García	Idem.	
	1   Cecilio Sanz y Sanz	Idem.	1700	148	Mariano Simón	Pinto	Idem.	d a
	3 Manuel Burgos Montero	. Chamartín de la I	Rosa.	149 150	Lengro Gil E-	lez Martín	. Idem	13
	4   Antonio Sanchez Carrascosa	. Idem.		190			Self and the self-self-self-self-self-self-self-self-	10
6	Manuel Povedano Capitán	. Idem.	10			CIDADES		
(	6 Ineto Albarran Arribas	. Idem.	- 13			CIDADES	and the same of th	
	7 Line Palacies Bica	. Idem.		1	D. Andrés Agnad	o Oria	Alcobendas.	12
	Mateo Caballero Ramírez	Idem.		2 3	Juan Fernánde	z Sanz	Becerril de la Sier	rra.
٩	Juan Nogueras Alvarez	Idem.		1 3	' Miguel Sauz v	Sanz	ladem.	

-	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	Parameter of the control of the cont	Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLO
4	D. Ignacio Martín Martín	Pagawil 4, 1, ct			The state of the s	
5	Hermenegildo Sanz García	Becerril de la Sierra.		10	D. Jerónimo Domínguez Colín	Chaninaria
6	Luis Esteban Esteban	Deale	21	11	Jerónimo Teresa Aparicio	Idem.
7	Rufino Martín Sanz	Boalo.	137	12	Hilario Ibáñez Panadero	Idem.
3	Bautista Rubio Miranda	**	15	13	Juan Domínguez Colín.	ldom.
	Luis Rarganza Rozalán	Colmana Vist	7.0	14	Justo Gómez Montes	Idem.
5	Luis Berganza Rozalén Pedro Cobarrubias Cros	Colmenar Viejo.	ar.	15	Miguel Moya Serrano	Idem.
1	Juan Colmenarejo Avila	Idem.	200	16	Martín Rodrigo Hernández	Idom.
S	Francisco García Gómez		85	17	Pedro Hernández Hernández	Idem.
3	Manuel García López (menor)		97	18	Pablo Serrano Quintas	Idem.
4	Luis Gutiérrez Gómez	Idom	ON	19	Toribio López Domínguez	Idem.
5	Alfredo López Bande	Idem.		20	Víctor Hernández Alonso.	Idem
3	Felipe Morando Ugalde	Idem.	SE	21	Víctor Rodrigo Domínguez. Lucio Gaitán Arreo	Idem.
7	Antonio Morando Ariza			22	Lucio Gaitán Arreo	El Alamo.
8	Domingo Marivela Martín	Idem.	lek .	23	Pedro Morales Portillo	Idem.
9	Tomás Mansilla Ibáñez	Idem.	707	24	Pascasio Orgaz Benito.	Idem
ŏ	Eustaquio Pérez Cerezo	Idem.		25	Pedro Colomo Orgaz	Navalcarnero
1	Félix Rodrigo Dufourg.	Idem.	100	26	1 Alvaro Galloso Centilo	Idem
2	Manuel Sanz Palacios	Idem.		27	Antolín García Fernández	Idem.
3	Ramón Sieteiglesias Sánchez	Idem.		. 28	Antonio García Castro	. Idem.
4	Julián Sancho González	Idem.		29	Antonio Medrano Navarro	Idem
5	Luis Valle Francisco	Idem.		30	Antonio Paredes Villacieros	Idem.
6	Sandalio Villar Bernabé			31	Bernardo González Barrio	Idem.
7	Félix Gómez Pombo	Idem.		32	Carlos Flores Cedillo	Idem.
8	Eusebio Moreles I Apor	Idem.		33	Carlos Salgado Aguado	Idem
9	Eusebio Morales López  Manuel Gómez Pariuste	Idem.		34	Claudio Arribas Rodríguez	Idem.
5	Josá María Millan Pustas	Chamanta 1 1 7		35	Eulogio Benito López	Idom
1	José María Miller Bustos	Chamarun de la Rosa		36	Eugenio San Roman Lucas	Idem.
5	Ambrosio Agüi de Prado Isaac Cruz Morales	Fuencarral.	505	37	Estanislao Sanz Arizmendi.	Idem.
3	Mariano García García			38	Félix Benito Lozano	Idem.
1	Manual Lápaz Silvanda	Idem.	631	39	Francisco Lozano Benito	Idem.
5	Manuel López Silverde	idem.		40	Jenaro Rodríguez González	Idem.
3	Francisco Montero MaganoGabriel Morales Varela			41	Guillermo Panadero Arribas	Idem.
7	Daniel Podríguez Guerrano	Idem.		42	Guillermo Rodríguez Olías	Idem.
3	Daniel Rodríguez Guerrero	idem.		43	Higinio Rodríguez Herrero	Idem.
á	Pedro Tejedor Muñoz	Idem.		44	Jacinto Rodríguez Rodríguez	Idom
6	Benito Asenjo Doblado			45	José Gómez Rodríguez	Idem.
	Martín López Nietos	Idem.		46	José María Benito López	Idem.
15	Cecilio Montero Soriano	Idem.	MIL	47	José María González Toledano	Idem.
3	Fructuoso Baeza Rubio	Guadanx de la Sierra	a.	48	Juan José Molina Aguado	Idem.
í	Vicente Cortés García	Idem.	(25)	49	Juan Rodríguez Olías	Idem.
	Sebastián García Alvarez Ildefonso González García	idem.	DE	50	Juan Serrano Beltrán	Idem.
1	Francisco Ramírez Blázquez	Idem.	S.I.	51	Juan Serrano López	Idem.
1	Feliciano Revilla Serrano	Idem.	H.C.	52	Luis Gonzalez Escolar	. Idem.
3	Angel Alonso del Pozo	Idem.		53	Manuel Barrio Sánchez	Idem.
	Lorenzo Guadalix González	Miraflores de la Sierr		54	Manuel Navarro Rodríguez	. Idem.
)	Roque Altozano López	Idam	a.	55	Manuel Serrano Lucas	Idem.
1	Narciso Ramírez González	Idem.	117	56	Mariano Cardena Rodríguez	. Idem.
18	Mariano Esteban Jimeno	Idem.		. 57	Nicolás Navarro García	. Idem.
1	José Jimeno González	Idem.		58	Pablo Ortega Fernández	Idem.
1	Lorenzo Perales Nogales	Idem.	25	59	Pedro Arteaga Rodríguez	Idem.
1	Remigio García Aguado	Idem.		60	Pedro Serrano Beltran	Idem.
1	Román Gómez Sanz	Idem		61	Pio Colomo Orgaz	Idem.
1	Casimiro Blasco Vega	Hovo do Manzanavas		62	Quintin Gonzalez Toledano	Idem.
	Antolín González Sepúlveda	Moralzarzal.		63	Rafael Barrio Gómez	Idem.
	Francisco Alonso Muñoz	Idam		64	Ramon Serrano Mas	Idem.
	Gaspar Morato González	Idem		65	Rufino Fuenlabrada Rodríguez	. Idem.
1	Ramón González Muñoz	Idem	- Le	66	Ruperto Díaz Navarro	Idem.
	Victoriano González Rubio	Idem.	Total I	67	Salustiano González Rodríguez	Idem.
	Julián Blasco Rozado	Navacerrade		68	Santiago Fernández Lucas	Idem.
1	Bernardo Jorge Lázaro	Idem		69	Simon Ruiz Medrano Sevillano	Idem.
1	Mariano de la Rubia Miranda	Idem.		70	Antonio Gea y Vera	Pozuelo de Alarc
	Eusebio Rubio Espinosa	Idem.		71	Angel Granizo Francisco	Idem.
ì	Dámaso Espinosa Jorge	Idem		72	Antonio López Rubio	Idem.
1	Justo Rodríguez Velasco	Idem	2.1	73	Agapito Puertas Alonso	. Idem.
1	Anselmo Sanz Barrios	Pedrezuela	A.J	74	Antonio Prieto Hierro	Idem.
1	Pedro Sanz González	Valdeniélagos	dest.	75	Balbino Macein Muñoz	. Idem.
1	Leandro Puente González	Idem.		76	Bernardo Quiroga Vázguez	Idem.
	Santiago Rojo Cañas	Idem.	1	77	Celedonio Munoz Llorente	Idem.
1	Cándido Fernández Espinosa	Idem.		78	Dionisio Esteban Morera	Idem.
	Teodoro González Gil	Idem		79	Dámaso Meco	Idem.
,	Pío Puerta Calleja	Tdem		80	Doroteo Martín García	. Idem.
1	and the same of th	adom.		81	Enrique de la Cámara Marugán	. Idem.
1	DADTIDA MIDIGIAL DE MARAGONIO			82	Epitanio Grandas Gómez	Idem.
1	PARTIDO JUDICIAL DE NAVALCARNERO			83	Faustino Granizo Pérez	Idem.
1	CADEZAC DE CAMEZA	V P P P R SOL		84	Hilario Serrano Follente	Idem.
1	CABEZAS DE FAMILIA			85 86	José García de Oro	Idem.
1	D. Aloiandre Deduced I. D.	Demonstr		86	Julian Terceno Hidalgo	Idem.
1	D. Alejandro Pedrezuela Barca	* 1			Juan Villahoz Pinto.	Idem.
		Idem.		88	Miguel Albo Rodríguez.	Idem.
	Hermenegildo Higueras González	Idem.		89	Meichor Biblano Aguado	Idem.
	Mariano Bahía Martín	Idem.		90	Manuel Gonzalez Fernandez	Idem.
	Lorenzo Valoquia Martín	ldem.		91	Manuel Ventura Perez	Idem.
3	Basilio Martin Robledano	Idem.	- 1	92	Pedro Jimenez Sanchez	Idem.
	Anselmo Rodrigo Domínguez	Chapinería.		93	Primo Largo López	Idem.
3	Bautista Domínguez Garcelán Carlos Domínguez Hernández	Idem.		94 95	Fascual Molina Vicente	Ildem.
				40	Manage Manage and	Idem.

0	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS OPENÍA	Númere de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	Tâmero de de
1	D. Segundo Martín Llorente	Pozuelo de Alarcón.	. 29	D. Román Ortega Fernández	El Alamo.	
96	Tomás Pierri Martín	Idem.	30	Agustín Povedano Olías	Navalcarnero.	16
97	Víctor Macein Muñoz	Tdom Historian St	31	Ambrosio Navarro Arteaga	Idem.	die
9	Victoriano Granizo Muñoz	Idom	32	Antonio Arteaga Lozan	Idom.	BG.
00	José González Caro	Onijorga.	33	Eusebio Hernández Aramla	Idem.	38
01	Manuel Davilla Serrano	. Idem.	34	Francisco Serrano Gonzilez	Idem.	107
02	León Panadero Ruival	. Idem	35	Juan Manuel R. y Alvarez de Lucena.	Idem.	016
03	Remigio Pontes Arenal	. Sevilla la Nueva.	36	Manuel Arroyo Ruiz	idem.	111
04	Enrique Amorós Moreno	. Idem.	37	Pilar Navarro Guzmán	Idem.	28
05	José Rodríguez Montes	. Idem.	38	Ramón Pérez Navarro	Idem.	433
06	Manuel Pardo García	. lidem.	39	Ricardo González Silva	Idem.	100
07	Ricardo Rodríguez Montes	. Idem.	40 41	Rufino García Serrano Vicente Hernández Arteaga	Idem.	2
08	Pablo Lozano Folguera	. Villamanta.	42	Blas Jiménez Esteban	Pozuelo de Alarcón	159
09	Vicente Hernández Castellanos	. Idem.	43	Clemente Pérez Muñoz	Idem.	57
10	Prudencio Romo Pereira Lino González Lozano		44	Gregorio Follente Francisco	Idem.	18.h
11	Lope Cercas Gil	Idom	45	Luis Llorente García	Idem.	(8)
12	Rufino González Olias	. Idem.	46	Rufino García Martín	Idem.	108
13	Rufino Córdoba Paz	. Iden.	47	Tomás Bravo Ballesteros	Idem.	100
14 15	Angel Agudo Gálvez	Villamantilla	48	Celestino García Serrano	Quijorna.	52
16	Juan Gálvez Núñez	LIdom	49	Faustino Maroto Quijada	Idem.	124
17	Santiago González González	Tilon	50	Regino Ramón Rodríguez	Idem.	104
18	Patricio Lozano Rodríguez		51	Ventura Serrano Pizarro	Idem.	1100
19	Gregorio Lozano Blasco	. Idem.	52	León García Martín	Sevilla la Nueva.	703
20	Juan Millán García	. Idem.	53	Pablo Rodríguez Rodríguez	Idem.	198
21	Eleuterio Núñez Díaz	.   idem.	54	Francisco Núñez Castellanos	Villamanta.	ea.
22	Telesforo Rodriguez Blasco	. Idem.	55 56	Pablo Dadama Dorrego	Idem.	on
23	Antonio Zamorano Lozano		57	Jorge Hernández Castellanos Lorenzo Asenjo Núñez	Villamantilla.	10
24	Jacinto Sellés Sánchez	. Villanueva de la Cañada.	58	Francisco Díaz Rodríguez	Idem.	533
25	Pantaleón Granizo Serrano Lorenzo González Simón		59	Mariano García Serrano	Idem.	170
26	León Guadarrama Calvo		60	Román Lozano Morena	Idem.	135
27 28	Pedro González Bustillo	. Idem.	61	Juan Millán Tríguez	Idem.	(17)
29	Lorenzo Rodríguez Sánchez		62	Hipólito Serrano Serrano	Villanueva de las (	Cañada.
30	Juan Delgado Uceda		63	Andrés González Lorente	Idem.	130
131	Jesús Fuente González	. Idem.	64	Remigio Regadera Canales	Idem.	380
132	Patricio Gómez Santander		65	Isidro González González	Villanueva de Pera	ales.
133	Natalio Nieto Pérez	. Idem.	66	Alejandro Nieto Pérez	Idem.	100
134			67	Fernando Povedano Lozano	Idem. Villaviciosa de Od	4.
135	Francisco Román Povedano		68	Miguel Aparicio Molina Narciso Covarrubias Tejedor	Idem.	on.
136	Julián Ribagorda González	. Idem.	70	José García Torres	Idem.	7.6
137		. Villaviciosa de Odon.	71	Emilio Menéndez Maurelo	Idem.	157
138	Calixto Arroyo López	. Idem.	72	Antonio Menéndez Maurelo		285
139 140	Tomás Bravo Moreno Victoriano Cazorla Orgaz	Idom	73		Idem.	17.
141	Sinforiano Delgado Redondo	ldem.	74	Manuel Ricote Maurelo	Idem.	877
142	Celestino Fernández Tejera	Idem. bduponti V	75	Lino Rodríguez del Canto	Idem.	LEL.
143	Juan Filis Martín	. Idem.		SPANIS AND	Particular on Principal	(38
144	Mariano Lunas Olías	Idem.		PARTIDO JUDICIAL DE SAN MARTIN		10
145	Celestino Menéndez Gavilanes	Idem.		DE VALDEIGLESIAS	Negative Attitudes	101
146	Antonio Pereiras García	. Idem. Leaber 15		- Coefficient Committee	RATE ROLLING	430
147	Eustaquio Quevedo Pérez	Idem.		CABEZAS DE FAMILIA	Milmout Install.	102
148	Tomás Rodríguez Bravo	· · Luoini		illerione as a second side	Antonio John Har	106
149	Esteban Sánchez Zazo		1	D. Indalecio Alvarez Martín	San Martín de Vald	leiglesi
150	100 TO 10	No. 10 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	2	Amós Alvarez Rodríguez	Idem.	32
	CADACIDADEC	17 June 14 of 18 mm	3	Isaac de Andrés Reviejo	Idem.	
	CAPACIDADES	referringer shift les	1 4		Idem.	992
a.	D. Francisco Díaz Muñoz		1 8	Tueio Paguariae I door	Idem.	10
2		Idem.	1 3		Idem.	145
3			1 8	Aniceto Bravo Yuste	Idem.	LIME.
4	Felipe Rev Ramírez	Idem.	1 3	José Cabezuela Sánchez	Idem.	100
5	Juan Ruiz Alonso	Arroyomonnos.	10	Sebastián Cabezuela Hernández	Idem.	1,0
6	Basilio González Martín	Brunete.	î	Adrián Cisneros García	Idem.	1.0 -
7	Mauricio Avilés Rufo	Idem.	12	Lorenzo Cisneros García	Idem.	86
8	Eduardo Martín Gavilanes	Idem.	13	Sebastián Delgado González	Idem.	1.00
9	Julián Barcia Martín	Idem.	14	Vicente Delgado Ventas	Idem.	GHI.
10	Angel Martin Gavilanes	idem.	1	Rufino Fariñas Bravo	Idem.	
11	Benito Martín Beira	·· Idem	10		Idem.	
12		Idem.	11		Idem.	
13 14		Idem.	1		Idem.	
15		Boadilla del Monte.	2		Idem.	
16		Idem.	2	Valeriano Haro Martín	Idem.	
17	Aquilino Sevilla Retana	Idem.	2			
18	Antonio Per Lorenzo	Idem.	2	Lino López Veledo	. Idem.	
19	José María Panadero Moreno	Chapinería.	2	Eugenio Luis de Francisco	. Idem.	13 4
20	Mariano Domínguez Hernández.	Idem.	2	Esteban Martín Magueda	. Idem.	
21	Gregorio Panadero Domíuguez	Idem.	2	Francisco Martín Blandín	. Idem.	
22	Eugenio Martín Barroso	Idem.	2	Ramón Martín Zarzalejo	. Idem.	
23	Isidro Hernández Teresa	Idem.	2			
	Luis Cique Dominguez	Idem.	2	9 Serafín Matalobos Porras	. Idem.	61
24			1 3	O Francisco Porras Ocaña	. Idem.	- 33
25	Dandonoio Blasco Botello.	Fl Alama		Montio Dominos Maria	7.1.	
24	Prudencio Blasco Botello Gonzalo Cazorla Rufo	El Alamo.	3		. Idem.	

Rûmero de orden	NOMBRES Y	APELLIDOS	PUEBLOS	tralem	ámero de rden	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	
34	D. Benito Simón Ga	refazafmana	San Martin de Valde	o legion	17	B TELENOL MENSUSTAN		-
35	Antonio Alfonso	Estévezrrillo	Gadaiso.	giosias	18	Gumersindo Gnamán Alvana	Cadalso.	100
36	Felix Alvarez Ca	rrillo	Idem.	20	19	Miguel García Alvarez	Idem.	120
37 38	Carlos Alegar M	ez Recio		EL.	20	Miguel García Alvarez.  Ramón Romero García de Alba.	idem.	139
39	Zenón Caneira A	orenolvarez	Idem.	12	21	Marin Sanchez Worono	LIMPS AND DESIGNATIONS	90
40	miguel Callella	DODEZ	ldom	65	22	Cristonal Salas Caraos	Mis College College College Men	330
41				10	23	Manuel Colino Benítez  Apolinar Escobar Gómez  Eusebio Fernández	Cenicientos.	50
42	Pedro Gorron Lo	nez	Lidam	10.	24 25	Apolinar Escobar Gómez	Idem.	180
43	Dollardo Galeia	Moreno	Idom	88	26			50
44	TOTIDIO Galcia III	JI CHO.	Idam	01	27	Basilio Fernández Díaz.	Idem. Idem.	60
45 46				18	28	León Fermosel Montero.	Idem.	00
47	DCIALUO WOLEHO	AIVAPAT	Idom	42	29	Bernardino Gómez Lizana	Idem.	02
48		rtín Alvarez		811	30	Gregorio Lizana Lizana	Idem	1-00
49				10	31	Juan López del Cerro.	Idem.	0.1
50	Francisco Pérez	Piñeyro	Idem.	čk-	32	indalecto Pinel Magan	Idem	118
51	Mariano Díaz Pin	ientel	Cenicientos.	30	33 34	Francisco Rodríguez Hernández	Idem.	21
52	Juan Díaz Recio.		Idem.	47	35	Melitón Rocha Menendez. Gregorio Recio Montero.	Tuom.	81
53	Ramon Fermosel	Recio	Idem.	6	36	Leocadio Sánchez Herradón	Idem.	11
54 55	Mateo Gonzalez I	Herradón	Idem.	161	37	Francisco Hernández Estêvez	Navas del Rey.	31
56	Inlian Hog Dunda	demente	idem.	15	38	Narciso Hernandez Rodrigo	Idem.	12
57	Matías Lizana He	rradón	Idem.	88	39	Felix Agustín Panadero Dominonez	Idem. departed	81
58	Guillermo Lizana	rradón. Hernández	Idem.	53	40	Raimundo Panadero Domínguez	Idem.	107
59	Vicente Pardo G	ntiérrez	Idem.	1.5	41	Patricio Serrano Jiménez	Idem.	108
60	Todac Hoca miene	IUE//	ldem	68	42 43	Patricio Serrano Jiménez.  Agustín Perreto Palacios.	Villa del Prado.	18
61	Antonio Sánchez	Lado	Idem.	577 577		Joaquín Reguilón Sampedro	Idem. ciolssiol	88
62	Caulinino Ochoris	Calcia	ldem	87 -8	44	Cirilo Beque Sánchez	facility Solies et	188
63	Victoriano Garcel	án García	Navas del Rey.	65	46		Idem.	30
64 65	Daniel Panadero D	ominguez	Idem. of nkmali	00	47	Editereto Correll Navares	Idom	88
	Antonio Onintae	Domínguez Stebas	Idem.	18	48	Esteban Quintanero Cabañas	Idom	TO
67	César Santas Jim	énez	Idem.	80	49	Carlos Nieto Benito Pablo González Sánchez	Idem.	89
68	Isidoro Santas Bla	inco	Idem.	50	50	Pablo González Sánchez	Idem.	9.5
69 70	Julián López Ferr	andez	Pelavos	10			POLYMENT TO THE PARTY OF THE PA	08
				60	- 1	PARTIDO JUDICIAL DE TORRELAGUNA	Permis Courses S	18
71	mariano redudindo	Martin	ldem	29 29		multi	Natatio Nieto Per	SE
72				Lo		CABEZAS DE FAMILIA	Francisco Post	18
73 74				68	1	TRICTO E UNIVERSITATION OF THE PROPERTY OF THE	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	de
75	raustino Sangar	rarcia	ldem.	70	20	D. Juan Sanz y Sanz.	Braojos.	BE
76				. 71	3	Mariano García Arias	Fl Powwege	78
77	Jerónimo Bonhah	en Herrera	Idem	72	4	Ignacio Sanz Pérez.	Idem	88
78	Danuago Diasco D	angar	ldem:	107	5	Traiciso domes traicis	LIGORO	108
79	Vicente Sangar C	arcía o Montero	Idem.	74	6	mariano montero Arias	Idem	145 145
80	Francisco Monter	o Montero	Idem.	75	7	Del habe balle martin	Ildem	
81	Miguel González	Mora	Villa del Prado.		8	Mai Ciso Momero Arias	Laam	EN
82 83	Nicelás Plánas	menez	Idem. B Wilhay		10	martin Enema Acevedo.	1 Idem	144
84	Micolas Diazquez	rarcia	Intem.		11	Santiago de Prado García	LEGITIEP OF	CN
85	Manuel Sampedro	Riveral	Idem.		12	Rufino Carbonero Noguera	Idem. d otania V	0.8
86	Antonio Adet Bat	neros	Idem.		13	tramon conzaige Hernanz	ldem	174
8087	Nicomedes Benito	Mejía	Idem. andabat at		14	Italael fluelta fleras.	Idem	885 Chi
88	Emilio Valleder.		Idem.	1	15	mateo hivera Gonzalez	lidem	083
89	Demetrio Sanchez	Mejía	Idem.		16	suan ballestelos Penaranda	1 Idem	1200
90	Leandro Parro B	enito	Idem. of Bloda	N .	17	José Huerta y Heras	Idem.	1.0
91 92	Antonio Canada C	varez	Idem, organical		19	Félix Frutos Parra.	Idem.	
93	Hipólito Lazarunt	arrascoPardo	Idem.		20	Anacleto Fernández Hernanz	Idem.	1
94	Canido Suárez A	rocada	Idem.		21	P Pancisco Armbas Sorrano	Duntanymaia	23
95	Celestino Maldona	do González	Idem.		22	Toribio Baonza Navacerrada	idem.	150
96	Matías Barreras M	loyand to to the total	Idem.	111	23	Ciriaco Biasco Martín	Idem.	F
97	Meliton Blazquez	Rivera	Idem.	11	24 25	Pedro Barguilla Gete	Idem.	
98	Calixto López Ma	rtín	Idem.	EF.	26	José Díaz Martín	Idem.	5
99	Toribio Valledor.		Iden. dusardoit	U .	27	Juan Díaz Martín	idem.	2
100	inocencio Lezarai	nunt Pardo		T.	28	Federico García Serrano. Victor Martín Jarcía	1 IOMI	0
	'antiotilla	Value 17.5	Folian Parities		29	Gabriel Martin Martin	Idem.	10
	CAPACII	DADES SOMEON S	Commission of the	11	30	Celedonio Martin Martin	Idem	11
	or a standard	Liliyotar	Death Garely B		31	Justo Navacerrada Lónez	Idem.	21
1 2	Leidoro Dolorado	Almound	San Martín de Valdei	glesias	32	Jose Navacerrada Martin	Idom	11
3	Manuel Fermosel	Gongáloz	Idem.	19	33	Francisco Navacerrada Martín	Idem.	01
4	Melguiades Gonzá	lez Blázanez	Idem.	100	34	Santiago Plaza Vinatea	I Idem	BIS
5	Tomás López Bece	Alvarez. González lez Blázquez. erril. ez Díaz z Alvarez	Idem.	2	35 36	Inocente Plaza García	Idem.	TI
6	Maximiniano Lópe	z Díaz	Idem.	9	37	Julián Recuenco Díaz		18
7	Gabriel Rodrigue	Alvarez	Idem.		38	Juan Serrano Pérez. Vicente Vinatea Hijano.		BE
8	Dionisio Damilex	Mazo	idem.		39	Tomas vallent basen	Idem.	03
9	Santiago Saez Go	nzález	Idem.		40	manuel velazquez Baonza	Cakanillaa	13
10	Joaquin Santana	le Nestosa	Idem.		41	Diego Garcia Garcia.	Transference and the	50
11	Francisco Alvare	z López	vauaiso.		42	Patricio Torres Santos	Idem.	12
12 13	Angol Alegger Me	z Alvarez			43	Tomas Benito Frutos	La Cabrera.	90
14	Eugenio Abad Mo	reno	Idem.		44	Alejandro Blasco Martín	Idem.	115
15	Román Alvarez M	oreno	Idem.		45 46	Francisco Alonso Cortes	Idem.	55
16	- Claudio Carrillo M	uñoz	Idem.		47	Emeterio Granados Sanz	Idem.	
TO								

gamero de erden	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	Número de orden		NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS
48	D. Blas Jiménez Fernández	Canencia.	134		). Vicente Barahona	Torrelaguna.
49	Casimiro López Fernández	Idem.	135		Carlos Viviani	Idem.
50	Marcelino Jiménez de Lucas	Idem.	136		Antonio Díaz Acebedo	Torremocha.
51 52	Isidoro Nogal García Froilán Fernández	Cervera.	137		Toribio García Alonso	El Vellón.
53	Lucio Martín Martín	Idem.	138 139		Estanislao Díaz García Ciriaco García y García	Idem.
54	Ambrosio Ubero Martín	Garganta.	140		Pedro Díaz García (menor)	Idem.
55	Eusebio González García	Idem.	141		Fernando Díaz García	
56	Justo Sacristán García	Idem.	142		Pablo Martín García	Idem.
57	Lucas López Siguero	Gargantilla.	143		Zacarías Díaz Martín	Idem.
58	Francisco Velasco Pozo	Idem.	144		Antonio Martín González	Idem.
59	Ignacio Gil Vargas	Gascones.	145		Jenaro Revilla de la Morena	Venturada.
60	Manuel Aldunate Azcárate	Lozoya.	146		Julian Moreno Hernanz	Idem.
61 62	Pío Ramírez Hernanz Julián Vicente Guadalix	Idem.	147 148		José Solascasao Sanz	Villavieja.
63	Bernabé Bermejo	Idem.	149		Julián Durán Sanz  Andrés González Estaca	Idem.
64	Facundo Bermejo	Lozoyuela. Idem.	150		Pedro Carretero Moreno	Idem.
65	Antolín Fernández	Idem.	200		Tours carretors morens	Idem.
66	Mariano Fernández	Idem.		1	CAPACIDADES	a transfer of the same
67	Pelayo Hernanz	Idem.			ONI NOIDINGIS	
68	Benito Hernanz	Idem.	1	in	Manuel Araújo Moreno	Acebeda (La),
69	Carlos Moreno	Idem.	2		Juan García Sanz	Idem.
70	Ramon Moreno	Idem.	3		Romualdo Sanz Ballesteros	Idem.
71	Francisco García	Idem.	4		Marcos Canencia Sanz	Alameda.
72 73	Leoncio de Marcos	Idem.	5		Martin García Ramírez	Idem.
74	Eustaquio Nogales Alejandro Pérez	Idem.	6		Julián Sanz Sanz	Idem.
75	Juan Pozo	Idem.	8		Pedro García Canencia Anselmo Vargas Martín	Idem.
76	Lino Pérez	Idem.	9		Luis Sedano Sanz	Braojos. Idem
77	Nicasio Pérez	Idem.	10		Trifón García Sanz	Idem.
78	Francisco Blas Pozo	Manjirón.	11		Víctor Baonza García	Bustarviejo.
79	Severiano Blas Pozo	Idem.	12		Melchor Baonza Plaza	Idem.
80	Ruperto García Velasco	Idem.	13		Pedro Díaz Serrano	Idem.
81	Pedro Martín Velasco	Idem.	14		Félix Fernández Guisado	Idem.
82 83	Pablo Blas Moral	Idem.	15		José Hijano Navacerrada Esteban	Idem.
84	Jacinto García Nogal	Idem.	16		Juan Antonio Martín Pascual	Idem.
85	Juan Ramírez Blas Cándido Sanz Martín	Idem.	17		José Moreno Muñoz	Idem.
86		Navalafuente.	18 19		Agustín Martín PascualZóilo Navacerrada Martín	Idem.
87		Oteruelo.	20		Félix Pascual Martín.	Idem.
88	Dionisio Frutos García	Patones.	21		Martín Pascual Navacerrada	Idem.
89	Benito Jibello	Pinilla.	22		Juan José Pérez García	Idem.
90	Pedro Gete Ontoria	Piñuécar.	23		José Ramos	Idem.
91	Manuel Alvarez Martín	Idem.	24		Pedro Serrano Espinosa	Idem.
92 93	Melitón Rivera Sanz	Idem.	25		José Serrano Pascual	Idem.
94	Pascual Sánchez Habián Manuel Suárez Martín	Redueña.	26		Marcos Vázquez Hijano	Idem.
95	Antonio Martín Suárez	Robledillo. Idem.	27 28		Miguel Vallejo Martín Higinio Valle Díaz	Idem.
96	Mariano de la Fuente Martín	Idem.	29		Mariano García Sanz (menor)	Idem. Cabanillas.
97	Miguel Martin Arribas	Robregordo.	30		Eladio Rodríguez Sánchez	Cabrera (La).
98	Julián Bozada	Idem.	31		Joaquín Alvarez López	Gargantilla.
99	Manuel Hernández	Torrelaguna.	32		Vicente Hernanz Martín	Idem.
100	Blas Martín	Idem.	33		Aniceto Velasco Pozo	Idem.
101 102	Victoriano Rodríguez	Idem.	34		Andrés Hernanz Cobo	Montejo.
103	Ciriaco Nieto	Idem.	. 35		Valentín Martín González	Idem.
104	Francisco Rodríguez  Perfecto García	Idem.	36		Juan de Frutos García	Idem.
105	Mariano López Cerezo	Idem.	38		Casto Hernanz Martín	Idem.
106			39		Serafín Hernanz Martín	Idem.
107	Marcelo Acebedo	Idem.	40		Santiago Hernando del Carmen	Navalafuente.
108	Tiburcio Gil	Idem.	41		Francisco Nieto Muñoz	Idem.
109	Lucio Miguel	Idem.	42		Anastasio Romero Castro	Navarredonda.
110		Idem.	43		Leocadio del Amo Martín	Idem.
111 112	Santiago Cisneros Barrio		44		José Hernanz Ramírez	Navas.
113	Juan Cristóbal Zuloaga	Idem.	45 46		Andrés del Pozo Benito Pedro Hernández del Pozo	Idem.
114	Nicanor Abad	Idem. Idem.	47		Cándido Martín Ramírez	Idem.
115	Baltasar Gete Eustasio Martín	Idem.	48		Romualdo Fernández Hernanz	Idem.
116	Valentin Cid	Idem.	49		Ignacio Hernanz Hernanz	Idem.
117	Manuel Cid Martín	Idem.	50		Nicolás Hernanz Ramírez	Idem.
118	Melitón García y García	Idem.	51		Anacleto Domingo García	Idem.
119	Santiago García	Idem.	52		Calixto Alvarez González	Serna (La)
120	Mariano Mínguez	Idem.	53		Romualdo Carretero Gutiérrez	Idem.
121	Pedro Arguijo	Idem.	54		Pablo Gutiérrez Alvarez	Idem.
122 123	Antonio Huerta	Idem.	55 56		Balbino Lamela San	Idem.
124	Mamerto Oñate	Idem.	57		Mariano Martín Hernanz Manuel Moreno	Idem.
125	Isidro Hernanz	Idem.	58		Ramón Peñas	
126	Sebastián Ruano		59		Francisco Mayo	Idem.
127	Juan Cid y Cid		60		Angel Rodríguez Díaz	Valdemanco
128	Pablo Sangrador	Idem.	61		Juan Rodriguez Serrano	Idem
129	Alejandro Miguel García	Idem.	62	3	Justo García San José	Idem
130	José María Nieto Lozano	ldem.	63		Nicolás Baonza Martín	Idem
131	Pedro Losada Nuño	Idem.	64		Martin Garcia Matesanz	Idem
132		Idem.	65 66		Angel López de la Fuente	Vellón (El)
133	Santiago Montalbán	. Ideili.	. 00		Urbano García Vela	idem.

de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS
67 68 69 70 71 72 73 74	D. Anastasie García González Vicente García González Manuel García Ortega Juan Pablo García de la Fuente Simón Díaz García Mateo López de la Fuente Manuel de la Morena y Crespo	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Venturada.
75	Remigio Carretero Sanz	Idem.

Madrid 10 de Octubre de 1892.—El Secretario de Gobierno, Marcelino San Román.

#### Juzgados militares

#### MADRID

D. Enrique García Alcolea, Capitán de infantería, agregado á la Zona militar de Madrid, núm. 2, y Juez instructor de la misma.

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justieia militar, por este tercero y último edicto, cito y emplazo al cabo de esta Zona militar Carlos Jiménez Verdú, para que en el término de diez días, á contar desde su publicación, se presente en las oficinas de la expresada Zona núm. 2, para prestar declaración en expediente que se le instruye por desertor.

Madrid 10 de Octubre de 1892. —El Capitán Juez instructor, Enrique Garcia.

#### Juzgados de primera instancia

#### LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte é interino de primera instancia y de instrucción del mismo, dictada á mi testimonio en el día de hoy, en el sumario que se halla instruyendo con motivo de haber ingresado en el depósito de Banderas de esta villa, el año 1876, José María García Cabrera, con el nombre supuesto de Francisco Gutiérrez Fuentes, como sustituto de José Moltó Castelló, quinto por Alcoy, para serviren Cuba cuatro años y seis meses más si no hubiere terminado la campaña, presentando para llevar á cabo dicha sustitución la cédula personal y certificados de buena conducta y libertad de quintas que aparecen expedidos por el Alcalde de Soto de Cheva y que resultan ser falsos; se cita por medio de la presente al José Moltó Castelló y á D. José Calvet, empresario que fué de quintos, que habitó en la costanilla de los Desamparados, núm. 11, piso segundo, de esta villa, para que dentro del término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que se publique esta cédula en el Bolerín ori-CIAL de esta provincia y en el de Alicante, comparezcan en el expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños. número i, á fin de recibirles la oportuna declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 8 de Octubre de 1892. = El actuario, por mi compañero Francisco Alonso, Julián Villanueva.

# PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada á mi

testimonio en la causa que fué instruída con motivo del incendio ocurrido en los muelles 3 y 4 de la estación del Norte el día 1.º de Septiembre de 1889, por el presente se hace saber á todos los consignatarios de las mercancias que fueron extraídas del siniestro, averladas, que se presenten con documento fehaciente á acreditar su pertenencia en dicha estación, á recogerlas, dentro del plazo de diez días.

Madrid 13 de Octubre 1892.—V.ºB.º— El Juez, Buenaventura Muñoz.—El actuario, Enrique González Bedmar.

# UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en autos ejecutivos seguidos á instancia del Procurador D. Francisco Morales, en nombre de D. Antolin Antonino Bueno y Albacete, cesionario de Doña Agustina Rodríguez Estremera, contra los herederos de D. Alejandro Lozano y Gaytán, sobre pago de pesetas, se anuncia en venta en pública subasta, por término de veinte días, la finca siguiente:

La mitad de una casa proindiviso, sita en esta capital y su calle de la Isla de Cuba, señalada con el núm. 15, que consta de sótanos, planta baja, principal, segundos, terceros, cuartos y boardillas, y tiene de superficie toda ella 172 metros cuadrados, equivalentes á 2.475 pies cuadrados: linda Norte con la calle de su nombre; Poniente con la de D. Luis Castineira; Saliente con otra de D. Felipe Camacho; y Mediodía posesión del mismo; tasada dicha mitad en la cantidad de 33.963 pesetas con 97 céntimos.

Por cuya cantidad se pone en venta la mitad de expresada casa, señalándose para la subasta el día 12 del próximo mes de Noviembre, á las dos de su tarde, en la sala de audiencia de referido Juzgado; advirtiendo que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía, donde podrán ser examinados por las personas que se interesen en la subasta, sin derecho á exigir otros,

Madrid 15 de Octubre 1892.—V.º B.º —El Juez de primera instaucia, Maroto.— Ante mi, Esteban Unzueta, 66

## GETAFE

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. D. Miguel de Entrambasaguas y Corsiní, Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se instruye contra Blas Rodríguez González, sobre hurto de un par de estribos, otro de espuelas y quatro racimos de uvas, en término de esta villa y sitio llamado Soto de Salmedina, en la ribera del Manzanares, se cita al vaquero Bernabé, álias El Mocoso, el cual hasta el 20 de Septiembre último ha estado cuidando el ganado vacuno de D. Victor Biencinto en indicado Soto, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en indicado sumario, bajo la multa de 25. pasetas.

Getafe 11 de Octubre de 1892.—El Esoribano, Maximiano Díaz.—Es copia.—El Escribano, Maximiano Díaz.

Juzgados municipales

#### NAVALCARNERO

D. Felipe Povedano y Olías, Juez municipal suplente de esta villa de Navalcarnero, por incompatibilidad del propietario.

Hago saber que en este Juzgado se sigue juicio verbal á instancia de D. Gregorio de la Morena, de esta vecindad, contra los que lo son de El Alamo Marcelino Gaitán y su esposa Quintina Rufo, sobre pago de pesetas, en el qual resulta embargada á éstos para pago de principal y costas y demás responsabilidades, entre otros bienes la siguiente:

Casa en la villa de El Alamo, y su calle del Gato: lindante Oriente herederos de Tiburcio Sánchez; Mediodía los de Nicanor Rufo; Poniente Tiburcio Orgaz, y Norte dicha calle; tasada en 1.000 pesetas.

Y habiendo señalado para la subasta de la finca el dia 29 del actual, á las diez de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, se anuncia al público para conocimiento de quien desee interesarse en aquella; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran les dos terceraspartes de la tasación; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado, para su exameu, con los que se habrán de conformar los licitadores, sin derecho á exigir otros, y finalmente, que la inscripción omitida se verificará antes de otorgar la escritura de venta.

Dado en Navalcarnero á 8 de Octubre de 1892.—Felipe Povedano.—Por mandado de S. S., Felipe A. Benito, Secretario.

#### Junta Diocesana de construcción y reparación de templos del Obispado de Madrid-Alcalá

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Septiembre último, se ha señalado el día 14 del prúximo Noviembre y hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Colmenar del Arroyo, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 5.014 pesetas 12 céntimos.

La subasta se celebrará en la Vicaria eclesiástica, piso segundo, y en los terminos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo del 1877 ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la misma para conocimiento del público, los pla-

nos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 250 pesetas 70 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 13 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento, que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Madrid 15 de Octubre de 1892.-Enrique Almaraz, Deán.

## Modelo de proposición.

D. N. N.., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha..., de..., y de las condiciones que sa exigen para la adjudicación de las obras de..., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Fecha y firma del proponente.)

Nora. Las proposiciones que se hagan, serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiendo que será descehada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

# Comisaria de Guerra de Madrid

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber que debiendo contratarse por el término de un año y un mes más, si asi conviniese á los intereses del Estado, el suministro de 3.000 litros de aceite vegetal de primera clase, 5.700 de aceite de segunda, 13.500 de vino tinto común, 500 de vino de Jerez y 54.000 kilogramos de carbón vegetal, se convoca por el presente á todos los que deseen interesarse en la subasta, que se celebrará el día 22 de Noviembre inmediato, á las ouce de su mañana, en la Comisaria de Guerra, Intervención del mencionado Hospital, a que presenten sus proposiciones, las cusles deberán redactarse con sujeción al modelo que se estampa á continuación.

El pliego de condiciones que ha de regir en el acto estará de manifiesto en la mencionada Intervención, todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde, y el de precios límites seis días antes de la subasta.

Madrid 13 de Octubre de 1892.—Juan R. Ronderos.

# Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., domiciliado en ..., enterado del anuncio inserto en el Bolerín oficial de la provincia (ó el periódico que sea), del día..., del mes de Octubre anterior, por el que se convoca á licitación pública para contratar el suministro del aceite vegetal de primera y segunda clase, vino tinto común, vino de Jerez y carbón vegetal que se necesite durante un año en el Hospital militar de Madrid, se compromete á facilitar dichos artículos (ó el que couvenga), bajo las condiciones que fija el pliego y al precio de..., pesetas y céntimos el litro ó el kilogramo (todo en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

MADRID: 1892.—Esc. Tipog. del Hospicio